

ANEXO I

**INFORMACIÓN DE ACTIVOS ACEPTABLES PARA LA INVERSIÓN DE LAS
RESERVAS TÉCNICAS Y DEL MARGEN DE SOLVENCIA, ASÍ COMO LA
POSICIÓN PATRIMONIAL**

ENTIDAD: DEPARTAMENTO DE SEGUROS Y PREVISIÓN DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA

Referida al 30 de Abril de 2018

Cifras en millones de quetzales

Activos que respaldan las Reservas Técnicas y el Margen de Solvencia/1		
Valores del Estado	230,000,000.00	
Valores de empresas privadas y mixtas	-	
Cédulas hipotecarias	-	
Préstamos	-	
Depósitos	-	
Bienes inmuebles	650,418.75	
Primas por cobrar	9,079,627.13	
Participación de los reaseguradores en siniestros pendientes de ajuste y pago	89,245,450.76	
Otros	-	
Reservas Técnicas y Margen de Solvencia		328,975,496.64
Reservas técnicas/2	259,750,962.57	
Margen de solvencia/3	39,347,194.53	299,098,157.10
Suficiencia (deficiencia) de activos		29,877,339.54

Posición Patrimonial	
Patrimonio técnico	278,303,804.13
Menos:	
Margen de solvencia	39,347,194.53
Posición patrimonial	238,956,609.60

/1 Corresponde al detalle de los activos aceptables para la inversión de las reservas técnicas y del patrimonio técnico, conforme a lo establecido en el Reglamento para la Constitución, Valuación e Inversión de las Reservas Técnicas de Aseguradoras y Reaseguradoras, emitido por la Junta Monetaria en la Resolución JM-3-2011; y el Reglamento para la determinación del Margen de Solvencia y para la inversión del Patrimonio Técnico de Aseguradoras y Reaseguradoras, emitido por la Junta Monetaria en Resolución JM-5-2011

/2 El total de las Reservas Técnicas corresponde al pasivo registrado por ese concepto.

/3 El Margen de Solvencia representa el monto mínimo de patrimonio técnico que las aseguradoras y reaseguradores deben mantener permanentemente en relación con su exposición a los riesgos derivados de sus operaciones de seguro y reaseguro, según corresponda, para garantizar el cumplimiento de los compromisos con sus asegurados.

/4 Se determina como lo establece el artículo 61 de la Ley de la Actividad Aseguradora